



Journal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 05 de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-

VISTOS:

----- El presente Expte. N° 46/96 (reg. Jurado de Enjuiciamiento) caratulado: "Sr. Humberto Raúl VALDIVIA s/ Denuncia c/ Sra. Juez Dra. Amelia C. de OZINO CALIGARIS, en los términos de la Ley Provincial N° 313 y art. 113 de la Constitución de la Pcia. de La Pampa", y

CONSIDERANDO:

----- Que a fs. 192 el Dr. Alberto Sergio BONGIANINO, ha solicitado se le regulen los honorarios como Miembro Titular -no legislador- del Jurado de Enjuiciamiento interviniente en estos autos.-

----- Que lo peticionado se encuentra previsto en el art. 47 de la Ley N° 313 y después de terminada la causa.-

----- Que habiéndose cumplido con los extremos requeridos por la ley, atento al estado del trámite de la presente; teniendo en cuenta la labor profesional desarrollada por el letrado premencionado, el lugar de residencia del mismo, con las distintas implicancias que ello lleva aparejado y en virtud de los atributos que me confiere el texto legal citado,

RESUELVO:

----- 1°) Regular los honorarios del señor Jurado no legislador Dr. Alberto Sergio BONGIANINO, en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000). (Art. 47 y conc. de la Ley 313).-

----- La suma regulada lo será más IVA, si así correspondiera por la situación del destinatario de la regulación frente a dicho impuesto.- -----

----- 2°) Ulteriormente, para el cumplimiento de lo resuelto y conforme a lo dispuesto por el art. 53 de la Ley 313, dése intervención a la Habilitación del Poder Judicial.- -----

----- 3°) Protocolícese y notifíquese.- -----

N. Sec
Dra. NORA DEL VALLE SCHNEIDER
SECRETARÍA JUDICIAL
SALA B
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



[Handwritten Signature]
Dr. JULIO ALBERTO FELIZZI
PRESIDENTE LEGISLACION